

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR NÚMERO 8014002761**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL DR. JUAN MAURO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, QUIEN ES ASISTIDO POR LA SUBSECRETARIA DE INTELIGENCIA OPERACIONAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, MTRA. MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ Y POR EL COMISARIO GENERAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, [REDACTADO], A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C. LEONARDO FELIPE ALCÁNTARA ALCÁNTARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- De “LA SECRETARÍA”, a través de sus representantes:

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, en términos de lo dispuesto por los artículos 80, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2o, 3o, párrafos primero y segundo, 12, 13 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, encargada de velar por la protección de los habitantes del Estado, prevenir la comisión de delitos, hacer guardar el orden público y promover la paz en el estado y la tranquilidad de las personas guanajuatenses.

I.2. Que el Dr. Juan Mauro González Martínez, acredita su carácter de Secretario de Seguridad y Paz, con el nombramiento emitido por la Gobernadora del Estado de Guanajuato, Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, en fecha 26 de septiembre de 2024, así como con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 60 y 73 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025; 1, 2 fracción I, 3, 4, fracciones II y VIII, 6, 13, fracción VIII, 48, fracción I inciso c), 49, 93, fracción IX, 94, 95, 96, 97, 98, fracción I, 99, 103, 104, 108, 109, 112, 125, 127 y 134 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1, 12, 13, 48, 100, 101, 101 Bis, 102, 105, 106, 110, 111 y 113 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3, fracción I, 5 y 6, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Paz.

I.3. Que la Mtra. María Fernanda Martínez Velázquez, acredita su carácter de Subsecretaria de Inteligencia Operacional de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, con el nombramiento a partir del 01 de febrero de 2025, emitido por la Gobernadora del Estado de Guanajuato, Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, fracción IV, 7, fracciones IV y XII, 95 y 96 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Paz.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002761 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

I.4. Que el [REDACTED] acredita su carácter de Comisario General de las Fuerzas de Seguridad y Paz del Estado, con nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, expedido por la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracción III, inciso a, 9, 10, fracciones IV, V y XXIV, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Paz.

I.5. Que como consta en el Acta correspondiente a la 11<sup>a</sup> Reunión Extraordinaria, de fecha 11 de julio de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal, autorizó llevar a cabo la contratación del servicio motivo del presente instrumento jurídico a través de “LA SECRETARÍA” en la modalidad de adjudicación directa, de conformidad a lo señalado en los artículos 93, fracción IX y 94 de la Ley de Contrataciones Pùblicas para el Estado de Guanajuato; 101, 101 Bis y 105, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Pùblicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

I.6. Que en virtud de la autorización de adjudicación directa, se derivó el presente contrato, razón por el cual se formaliza el acto antes señalado por medio del presente instrumento.

I.7. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria a efecto de cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato, correspondiente al recurso de Gasto Corriente, la partida presupuestal 3250.

I.8. Que cuenta con la autorización correspondiente para celebrar el presente instrumento jurídico comprometiendo recursos de ejercicios presupuestarios subsecuentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Pùblicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, contenida en el oficio número D.SF-094/2025 emitido por la persona titular de la Subsecretaría de Administración adscrita a la Secretaría de Finanzas. Así mismo, se cuenta con la autorización para iniciar el presente proceso de contratación sin saldo presupuestal, de conformidad con el oficio número 0677/2025 emitido por la persona titular de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión adscrita a la Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se cuenta con la autorización para la contratación de arrendamiento de transporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 Ter de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Pùblicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, contenida en el oficio SSyP-ARREND-TRANSP-9945-211110700040200-3250-2025, suscrito por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas.

I.9. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Carretera Paso de Perules número 90, Ejido Santa Teresa, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36260, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número GEG-850101-FQ2.

II.- De “EL PROVEEDOR”, a través de su representante:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002761 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

**II.1.** Que acredita la legal existencia de la sociedad mediante Escritura Pública número 21,439 veintiún mil cuatrocientos treinta y nueve, de fecha 04 cuatro de abril de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado David F. Dávila Gómez Notario Público número 190 ciento noventa, en legal ejercicio en el partido judicial del otrora Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del otrora Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 500901-1 quinientos mil novecientos uno guion uno, de fecha 4 cuatro de septiembre de 2013 dos mil trece.

**II.2.** Que el **C. Leonardo Felipe Alcántara Alcántara**, acredita su personalidad como representante legal y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la Escritura Pública número 116,784 ciento dieciséis mil setecientos ochenta y cuatro, de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la Notaría Pública número 98 noventa y ocho en legal ejercicio en el partido judicial de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 500901 quinientos mil novecientos uno, de fecha 18 dieciocho de octubre de 2023 dos mil veintitrés y se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedido por el Instituto Nacional Electoral, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades en dicho instrumento conferidas a la fecha no le han sido revocadas en forma alguna.

**II.3.** Que la sociedad tiene por objeto, entre otros: el arrendamiento puro de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga, con o sin chofer.

**II.4** Que cuenta con la capacidad administrativa, técnica y financiera suficiente, así como con la experiencia necesaria para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraerá mediante la celebración del presente contrato.

**II.5.** Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con número **GTU1304047B1** y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y obligaciones fiscales, asimismo, se encuentra inscrita en el Padrón Estatal de Proveedores de la Administración Pública Estatal con registro número **502920**, con refrendo vigente.

**II.6.** Que para efectos de la celebración del presente contrato es su voluntad someterse a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, y demás disposiciones administrativas en la materia, por lo que se compromete a observarlas íntegramente, so pena de las acciones y sanciones que correspondan.

**II.7.** Que bajo protesta de decir verdad manifiesta:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002761 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

- a) Que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos de impedimento para participar en los procedimientos de contratación establecidos en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- b) Que participa en condiciones que no implican ventajas ilícitas respecto a otros interesados conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- c) Que no está sujeto a los procedimientos establecidos, tanto en el segundo párrafo del artículo 69-B, como del cuarto párrafo del artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación.
- d) Que en caso, de cometer alguna de las infracciones establecidas en el artículo 125 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, acepta que el trámite de pago se realizará una vez subsanada la infracción.

II.8. Que a la firma del presente instrumento, presenta la **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales VIGENTE**, y en sentido **POSITIVO**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

II.9. Que a la firma del presente instrumento, presenta la **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, VÁLIDA**, y en sentido **POSITIVO** o que se desprenda que no adeuda créditos fiscales, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con la miscelánea 2.1.25., así como en los acuerdos: ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado el 22 de septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico de dicho Instituto.

II.10. Que a la firma del presente instrumento, presenta la **Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos, VIGENTE**, y que la misma señala que no se identificaron adeudos y se encuentra al corriente de sus obligaciones, o que se desprenda que no adeuda créditos fiscales, conforme al "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado el 28 de junio de 2017 y su modificación publicada el 22 de abril de 2024.

II.11. Que en caso, de no presentar la **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, VIGENTE**, y en sentido **POSITIVO**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, o en el supuesto de figurar en los listados a que se refieren los artículos 69-B, cuarto párrafo, o 69-B Bis, octavo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, previo a que "**LA SECRETARÍA**" realice el trámite de pago correspondiente, acepta que dicho trámite no podrá llevarse a cabo, hasta en tanto regularice tal circunstancia y lo acredite presentando la documental que lo desvirtue.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002761 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

**II.12.** Que acepta contratar bajo los requisitos específicos que requiere "LA SECRETARÍA" para la entrega de los servicios, materia del presente contrato.

**II.13.** Que tiene establecido su domicilio fiscal y legal en: **Calle Montes Urales #415, Primer piso, Colonia Lomas de Chapultepec V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, mismo que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento jurídico.

**III.- De "LAS PARTES":**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico.

**III.2.** Que comparecen a la celebración de este acto jurídico libres de toda coacción, violencia dolo, error, lesión o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar cualquier vicio en el consentimiento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto que "EL PROVEEDOR" proporcione a "LA SECRETARÍA", el «**Servicio de Arrendamiento Vehicular**», conforme a los términos, plazos, cantidades, características, condiciones y especificaciones señaladas en la propuesta técnica y sus anexos presentada por "EL PROVEEDOR", contratación que se sujeta a los precios señalados en la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR", documentales que firmadas por "LAS PARTES" forman parte integral del presente instrumento. En caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR".

**SEGUNDA.- COSTO DE LOS SERVICIOS.** El costo total de los servicios a que se refiere el presente contrato asciende a la cantidad de **\$719,982,545.28 (setecientos diecinueve millones novecientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 28/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y se pagará mediante transferencia bancaria a la cuenta proporcionada por "EL PROVEEDOR" acorde a la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA**, en 48 cuarenta y ocho mensualidades, cada una por un importe de **\$14,999,636.36 (catorce millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y seis pesos 36/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a razón de 162 ciento sesenta y dos unidades vehiculares, durante el plazo de prestación del servicio, conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" garantiza el precio ofertado, el que se mantendrá fijo hasta el término del contrato.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002761 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

Los precios pactados de los que derive la obligación de pago en términos de lo señalado en la presente cláusula, incluyen toda erogación que por cualquier concepto lleve a cabo "EL PROVEEDOR" para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, de manera que "LA SECRETARÍA" no erogará importe adicional alguno que llegare a derivarse de cualquier gasto que sobreviniere con motivo de este instrumento; por lo que el "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto. "EL PROVEEDOR" no estará obligado a realizar servicios adicionales a los que expresamente están descritos en su propuesta técnica.

**TERCERA.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.** El «Servicio de Arrendamiento Vehicular» incluye una flotilla de **162 unidades vehiculares diarias por un periodo de 48** cuarenta y ocho meses, contados a partir de la puesta a disposición de las unidades vehiculares a "LA SECRETARÍA" de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** de este contrato, con una disponibilidad [REDACTADO] bajo la modalidad de arrendamiento puro, es decir, sin que exista una obligación de que "EL PROVEEDOR" transfiera la propiedad de las unidades vehiculares objeto del presente servicio a "LA SECRETARÍA".

El «Servicio de Arrendamiento Vehicular» será acorde con las cantidades, tipos, características y equipamiento que se mencionan en la propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", el presente instrumento contractual y conforme a lo siguiente:

Partida	Cantidad	Tipo, marca y modelo de unidades
1	90	CAMIONETA PATRULLA PICKUP [REDACTADO] DOBLE CABINA V8 4X4 BALIZADA COMO PATRULLA [REDACTADO] MODELO 2025
2	20	CAMIONETA PICKUP [REDACTADO] DOBLE CABINA V8 4X4 CON [REDACTADO] Y BLINDAJE [REDACTADO] MODELO 2025
3	10	CAMIONETA PATRULLA PICKUP [REDACTADO] DOBLE CABINA V8 4X4 BALIZADA COMO PATRULLA [REDACTADO] Y BLINDAJE [REDACTADO] MODELO 2025
4	20	CAMIONETA SUV [REDACTADO] MODELO 2025
5	5	VEHICULO SEDÁN [REDACTADO] [REDACTADO] BLINDAJE [REDACTADO] MODELO 2025

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002761 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

Partida	Cantidad	Tipo, marca y modelo de unidades
6	5	VEHÍCULO SEDÁN [REDACTADO] MODELO 2025
7	10	VEHÍCULO SEDÁN [REDACTADO] MODELO 2025
8	2	CAMIONETA SUV [REDACTADO] [REDACTADO] MODELO 2025

En este sentido, las unidades vehiculares que pretendan ser suministrados por “**EL PROVEEDOR**” como parte del servicio, y que no reúnan lo estipulado en su propuesta técnica y sus anexos, o que al momento de su recepción presenten algún daño o deterioro, serán rechazados sin que al respecto pueda generarse constancia alguna sobre su recepción, y sin demérito de las penas convencionales que se actualicen por la demora en su entrega.

**CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" se obliga a poner a disposición de "LA SECRETARÍA" la totalidad de las unidades vehiculares para el inicio de la prestación del «**Servicio de Arrendamiento Vehicular**», en un periodo no mayor a **60 sesenta días hábiles**, posteriores y contados a partir de la firma del presente contrato, en el domicilio \_\_\_\_\_.

**QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.** Respecto de las condiciones de entrega de las unidades vehiculares objeto del «**Servicio de Arrendamiento Vehicular**», “EL PROVEEDOR” se obliga a observar las condiciones señaladas en su propuesta técnica y anexos, y a lo siguiente:

- The figure consists of three horizontal panels labeled a), b), and c). Each panel contains several black horizontal bars of varying lengths. Panel a) has ten bars. Panel b) has two bars. Panel c) has ten bars.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002761 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

- d) [REDACTED]
- e) [REDACTED]
- f) [REDACTED]

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a incluir como parte de la prestación del «**Servicio de Arrendamiento Vehicular**», lo siguiente:

- g) El traslado de las unidades vehiculares y cualquier gasto que sea necesario para su puesta a disposición y en condiciones para el inicio inmediato del servicio. Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” asumirá la total responsabilidad que de tal situación derive para el cumplimiento del servicio.
- h) Todas las gestiones necesarias y gastos que se originen para el traslado de las unidades vehiculares y su puesta a disposición en los términos del presente contrato, por lo que asume la total responsabilidad que de tal situación derive para el cumplimiento del «**Servicio de Arrendamiento Vehicular**».

**SEXTA.- PAGO DE DERECHOS, IMPUESTOS Y CARGAS FISCALES.** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a incluir como parte de la prestación del «**Servicio de Arrendamiento Vehicular**» el pago de impuestos, derechos y cualquier otra carga fiscal relacionada con la legal circulación de las unidades vehiculares, por lo que cualquier derecho aplicable será cubierto por “**EL PROVEEDOR**”, incluyendo las gestiones para obtención de las placas del Estado de Guanajuato, reposiciones, refrendos y verificaciones que sean necesarios durante la vigencia de la prestación del «**Servicio de Arrendamiento Vehicular**», asimismo, contempla lo siguiente:

- a) Las gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato para obtener las placas metálicas, tarjeta de circulación y calcomanía de identificación vehicular, de las unidades vehiculares correspondientes a las partidas 2, 5, 6, 7 y 8, de la **CLÁUSULA TERCERA** de este instrumento jurídico.
- b) Respecto a la gestión para los trámites de las unidades vehiculares para uso policial, siendo estas las partidas 1, 3 y 4 de la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato, “**EL PROVEEDOR**”

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002761 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

- coadyuvará con “**LA SECRETARÍA**” para que se obtenga la documentación correspondiente para la legal circulación y operación de los vehículos (tarjeta de circulación y placas).
- c) Las gestiones para realizar la verificación vehicular, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” deberá observar los requisitos y plazos establecidos en la normativa vigente en Estado de Guanajuato, la cual se realizará preferentemente cuando se proporcione el mantenimiento preventivo, sin costo adicional para la “**LA SECRETARÍA**”. Para lo cual, “**EL PROVEEDOR**” llevará el control de las verificaciones de las unidades vehiculares, a efecto de cumplir los plazos establecidos por la autoridad competente. Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” notificará a “**LA SECRETARÍA**” con al menos **10 diez días hábiles** de anticipación previo a la fecha programada para la verificación vehicular, para aquellas unidades en las que no cuenten con dicho trámite.
  - d) Las cargas administrativas con las cuales “**EL PROVEEDOR**” garantice la legal circulación y operación de las unidades vehiculares, conforme a la normativa en la materia, dentro de las cuales se engloba de manera enunciativa:
    - I. Pago de impuestos, derechos y cualquier otra carga fiscal relacionada con los vehículos objeto del «**Servicio de Arrendamiento Vehicular**».
    - II. Trámite y gestión para la expedición de las placas.
    - III. El pago de multas (pago de refrendos y gestión del servicio).

En este sentido, “**LAS PARTES**” acuerdan que quedará exceptuado de lo anterior, las multas relativas a violaciones y/o infracciones de tránsito acorde a la normativa en la materia vigente en el Estado de Guanajuato, cuando dichas infracciones sean imputables a la persona operadora de la unidad vehicular. En dicho supuesto, la persona responsable de la infracción será quien cubra el importe de la multa correspondiente, acorde a la normativa aplicable, por lo que no podrá ser exigible a “**LAS PARTES**” el pago de alguno de dichos conceptos.

“**EL PROVEEDOR**”, en caso de tener conocimiento o ser notificado de alguna infracción relacionada con las unidades vehiculares objeto del «**Servicio de Arrendamiento Vehicular**», informará por escrito a “**LA SECRETARÍA**” a más tardar dentro de **los 5 cinco días hábiles** siguientes a dicho conocimiento o notificación, a efecto de que esta última proceda a notificar a la persona responsable de la unidad.

Esta será la única obligación de “**EL PROVEEDOR**” respecto de las multas o infracciones de tránsito, por lo que únicamente será responsable en caso de que no realice dicha notificación dentro del plazo indicado.

- e) Derivado de las gestiones referidas, “**EL PROVEEDOR**” tomará en cuenta los tiempos necesarios para que el inicio de la prestación del «**Servicio de Arrendamiento Vehicular**»

no se vea afectado por tales circunstancias, y se lleve a cabo en los tiempos señalados en su propuesta técnica, económica y en el presente contrato.

**SÉPTIMA.- SERVICIO DE ATENCIÓN.**

[REDACTED]

**OCTAVA.- SERVICIOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.**

[REDACTED]

a)

[REDACTED]

b)

[REDACTED]

c)

[REDACTED]

d)

[REDACTED]

e)

[REDACTED]

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002761 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

ELIMINADO: Rúbrica de personal operativo, 5 párrafos Cláusula OCTAVA; 1 Renglón Cláusula NOVENA Toda vez que la información corresponde a las características del servicio mismos que forman parte de las estrategias en materia de Seguridad implementadas por el Gobierno del Estado y hacerlas de conocimiento podría llegar a afectar la Seguridad Pública en el Estado. FUNDAMENTO LEGAL: artículos 112 fracciones I,V,VI y XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; 125 y 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Se considera que la información podría comprometer la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público, toda vez que se describen características y detalles de los servicios a implementar.

f)

g)

- h) Observar y a cumplir en tiempo y forma, a lo establecido en su propuesta técnica y anexos, para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares.

Asimismo, “**LA SECRETARÍA**” designará a los usuarios o el personal a cargo de las unidades vehiculares objeto del «**Servicio de Arrendamiento Vehicular**», mismos que serán los responsables de solicitar a “**EL PROVEEDOR**” el servicio de mantenimiento correctivo requerido para el buen funcionamiento de las citadas unidades.

En caso de que, por alguna circunstancia imputable a “**LA SECRETARÍA**”, no sea posible asistir a la cita programada en el taller autorizado dentro del plazo correspondiente, se podrá agendar una nueva cita sin costo adicional. En caso de que no se pueda acudir a la cita, esta será reprogramada por “**EL PROVEEDOR**” con base en la disponibilidad de la agencia y/o taller.

**NOVENA.- SEGURO DE LAS UNIDADES VEHICULARES.** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a que las **162 ciento sesenta y dos unidades** vehiculares objeto del «**Servicio de Arrendamiento Vehicular**», contarán con un seguro de cobertura amplia y estarán alineadas a la siniestralidad del Estado de Guanajuato, durante la prestación del servicio, así como para aquellas que resulten de un

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002761 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

cambio o sustitución de conformidad con lo dispuesto en la propuesta técnica de “**EL PROVEEDOR**”, sus anexos y este contrato.

Para tales efectos, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a que todas las unidades vehiculares contarán con la misma cobertura, límites de responsabilidad, deducibles aplicados, especificaciones y coberturas adicionales, asegurando la continuidad y uniformidad en la protección y aseguramiento de las unidades vehiculares y sus tripulantes.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” deberá impartir capacitaciones a todo el personal que designe “**LA SECRETARÍA**”, para a dar a conocer los alcances de la póliza de seguro y los procedimientos establecidos para la solicitud de servicios, como en caso de accidentes, uso de grúa, entre otros. Dichas capacitaciones se llevarán a cabo al inicio de la prestación del servicio y cuantas veces sean necesarias para garantizar el adecuado conocimiento y aplicación de los protocolos por el personal de “**LA SECRETARÍA**”.

La programación de las capacitaciones se hará previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

En ningún caso, "EL PROVEEDOR" podrá hacer efectivos el cobro de deducibles a "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA.- SUSTITUCIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES.** La sustitución de las unidades vehiculares objeto del «**Servicio de Arrendamiento Vehicular**», por parte de “**EL PROVEEDOR**”, se realizará acorde a lo señalado en su propuesta técnica y sus anexos, así como de conformidad con los siguientes supuestos:

- The figure consists of two panels, labeled 'a)' and 'b)', each containing several horizontal black bars of varying lengths on a white background. Panel 'a)' contains ten bars, while panel 'b)' contains eight bars. The bars are positioned such that they overlap or are adjacent to each other.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002761 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO

c

## DÉCIMA PRIMERA.- PORCENTAJE DE DISPONIBILIDAD.

El porcentaje de disponibilidad será considerado como servicio devengado y será calculado por “**LA SECRETARÍA**” tomando en cuenta las unidades vehiculares que se encuentren en servicio efectivo o uso activo. Se considerarán como no disponibles aquellas unidades vehiculares que se encuentren en proceso de mantenimiento preventivo, correctivo, reparación por parte de la aseguradora, en proceso de sustitución, verificación o cualquier circunstancia en la que la unidad vehicular no se encuentre a disposición de “**LA SECRETARÍA**” independientemente de su causa o duración.

Para tales efectos, la fórmula para calcular el porcentaje de disponibilidad diaria será el siguiente:

$$\text{Disponibilidad (\%)} = (\text{Vuso}/\text{Vtotal}) \times 100$$

Donde  $V_{uso}$  representa las unidades vehiculares efectivamente en servicio o uso activo, y  $V_{total}$  el total de unidades vehiculares contratadas (162 ciento sesenta y dos unidades) para la prestación del «**Servicio de Arrendamiento Vehicular**».

**DÉCIMA SEGUNDA.- REVISIÓN DEL SERVICIO.** “LAS PARTES” acuerdan que transcurrido el plazo de **2 dos años** a partir del inicio de la prestación del «**Servicio de Arrendamiento Vehicular**», harán una revisión a efecto de evaluar, de manera enunciativa, más no limitativa, el equipo tecnológico, equipamiento y/o accesorios utilizados en las unidades vehiculares objeto del «**Servicio de Arrendamiento Vehicular**», con la finalidad de garantizar que el mismo se encuentre actualizado y alineado con los estándares técnicos y operativos de “**LA SECRETARÍA**”.

Y en caso de detectarse deficiencias, obsolescencia o necesidades de mejora para la prestación del «**Servicio de Arrendamiento Vehicular**», “EL PROVEEDOR” realizará las adiciones y/o modificaciones que resulten necesarias derivadas de dicha revisión, para lo cual, se deberá formalizar el instrumento jurídico correspondiente, acorde a la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**, del presente contrato.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002761 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO

**DÉCIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.** Para el cumplimiento del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a:

a)

b)

c)

**DÉCIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.** En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las infracciones contenidas en el artículo 125 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, será sancionado de conformidad con los artículos 127 y 128 de la misma Ley. “LA SECRETARÍA” a través de la Secretaría de Finanzas, cuantificará e impondrá la sanción que proceda y se deducirá el importe de la sanción del saldo pendiente de pago a favor de “EL PROVEEDOR” o se hará efectiva mediante el cobro de la garantía otorgada por “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.** “LAS PARTES” acuerdan en sujetarse al tenor de lo aquí pactado para la pena convencional que derive del presente contrato, por lo que esta cláusula y la mecánica para la aplicación de dicha penalidad, tienen naturaleza estrictamente contractual o convencional. En consecuencia, ambos son fruto de su mutuo acuerdo. En tal virtud, acuerdan que la determinación y aplicación de la aludida pena se ceñirá exclusivamente a los actos y/o mecánica expresamente señalados en esta cláusula, consintiendo “LAS PARTES” que para tal efecto no será exigible ninguna otra formalidad adicional.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir las siguientes penas convencionales:

- a) **Pena convencional por atraso:** La cantidad que resulte de aplicar un **2% dos por ciento** semanal o fracción de semana sobre el valor de los servicios no suministrados, en el plazo de prestación o entrega al efecto acordados, sin incluir en dicho valor el importe del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a partir de la fecha de vencimiento en los plazos pactados y hasta su cabal cumplimiento, pena que no excederá el monto de la garantía de cumplimiento.
- b) **Pena convencional por falta de sustitución oportuna de vehículos:** La cantidad que resulte del descuento del valor total de la «*renta diaria*» de los vehículos que no sean sustituidos conforme a los plazos previstos en el presente contrato y en la propuesta técnica

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002761 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

de “**EL PROVEEDOR**”, así como un **5% cinco por ciento** (adicional sobre dicho valor, por cada día natural de incumplimiento).

c) **Pena convencional por reducción en la disponibilidad de unidades arrendadas:** Cuando la disponibilidad diaria de los vehículos arrendados sea inferior al **90 % noventa por ciento**, se aplicará una pena convencional consistente en:

- I. El descuento del importe correspondiente a la «*renta diaria*» de las unidades vehiculares necesarias para alcanzar dicho porcentaje mínimo; y
- II. Así como un **5% cinco por ciento** adicional sobre el valor de la «*renta diaria*» de dichas unidades vehiculares.

Para efectos de lo anterior, se atenderán los siguientes criterios:

- Se calculará por cada día natural de incumplimiento;
- El porcentaje de unidades vehiculares no disponibles se determinará restando al **100% cien por ciento** el porcentaje de servicio efectivamente prestado;
- La pena convencional sólo se aplicará respecto de las unidades necesarias para alcanzar el **90% noventa por ciento** de disponibilidad; y
- Se considerarán únicamente unidades completas, es decir, si el cálculo arroja una fracción de unidad vehicular, esta se redondeará hacia el número entero inmediato superior.

d) **Pena convencional por retraso en la entrega de vehículos tras mantenimiento o verificación:** La cantidad que resulte del descuento del valor total de la «*renta diaria*» de los vehículos que, encontrándose en mantenimiento preventivo, correctivo o verificación, no sean entregados en el plazo estipulado en el contrato y en la propuesta técnica del proveedor, así como un **5% cinco por ciento** adicional sobre dicho valor, por cada día natural de atraso.

e) **Pena convencional por Incumplimiento de otras obligaciones contractuales:** La cantidad que resulte del **5% cinco por ciento** diario sobre el valor de la «*renta diaria*» del vehículo, por cada día natural de incumplimiento imputable al proveedor respecto a las obligaciones establecidas en el contrato y en su propuesta técnica, que no esté expresamente sancionado en los supuestos anteriores, relativos a:

- I. El incumplimiento de los plazos de atención ofertados para la prestación del servicio (disponibilidad las 24 horas, todos los días del año, vía telefónica y/o por correo electrónico); o
- II. El incumplimiento de los plazos de atención o tiempo de respuesta ante siniestros.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002761 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

Para efecto de las penas convencionales de la presente cláusula, se entenderá como «*renta diaria*», el resultado de dividir el precio o renta unitaria mensual por partida (tipo de vehículo) entre 30 treinta.

La cantidad que por concepto de penalidad resulte, se deducirá del pago correspondiente que se le adeude a "EL PROVEEDOR" en armonía con lo previsto en el artículo 134, tercer párrafo de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, o se hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento otorgada por "EL PROVEEDOR". Dicha pena será calculada, determinada, aplicada y cobrada por "LA SECRETARÍA", en armonía con lo previsto en los artículos 48 y 49 de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades vigentes, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

En apego a lo dispuesto en el artículo 111, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, el pago de los servicios objeto de la contratación, quedará condicionado al pago que en términos de lo previsto en la presente cláusula "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de pena convencional que se pacta en virtud del presente instrumento contractual.

**DÉCIMA SEXTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** "EL PROVEEDOR" se compromete a que los servicios objeto del presente contrato reúnan los requisitos de calidad y especificaciones solicitados, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", de acuerdo a su propuesta técnica y económica con sus respectivas garantías, por lo que "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos y vicios ocultos de los servicios, de la calidad de los mismos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el presente instrumento, conforme al artículo 108 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y en el artículo 2128 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

"EL PROVEEDOR" responderá sobre los defectos y vicios ocultos relacionados con el «**Servicio de Arrendamiento Vehicular**» y adicionalmente, deberá responder sobre los relacionados con los mantenimientos preventivos y/o correctivos, derivados de la administración de las unidades vehiculares y sus accesorios.

"EL PROVEEDOR" asumirá y responderá sobre los inconvenientes en la legal operación de las unidades vehiculares del «**Servicio de Arrendamiento Vehicular**», garantizando que no existan acciones legales que puedan impedir el uso de mismos, para "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.** Los pagos se efectuarán mensualmente por mes vencido durante los **48 cuarenta y ocho meses** de servicio, previa puesta a disposición de las unidades vehiculares a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002761 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

Los cuales se realizarán **20 veinte días hábiles** posteriores a la entrega de los servicios, a partir de la recepción del comprobante fiscal CFDI y su representación impresa, detallando precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, acompañando el soporte documental conducente, previo suministro a entera satisfacción de "**LA SECRETARÍA**" salvo el supuesto en el que "**EL PROVEEDOR**" cometiera alguna de las infracciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, o actualice la aplicación de penas convencionales, en cuyo caso el pago se efectuará una vez que se concluya con los procedimientos de aplicación de sanciones y determinación de penas convencionales según corresponda, de igual manera, en caso de que "**EL PROVEEDOR**":

- a) No presente la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente en sentido positivo, el trámite de pago se realizará una vez que se regularice el supuesto y lo acredite presentando la documental enunciada.
- b) Figuré en los listados a que se refieren los artículos 69-B, cuarto párrafo, o 69-B Bis octavo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el trámite de pago se realizará una vez que "**EL PROVEEDOR**" regularice el supuesto y lo acredite presentando la documental que desvirtúe tales supuestos.

Los datos de facturación son: Gobierno del Estado de Guanajuato, Paseo de la Presa No. 103, C.P. 36000. Guanajuato, Gto., RFC GEG-850101-FQ2.

En apego a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, en caso de que el comprobante fiscal CFDI o su representación impresa presente errores o deficiencias, "**LA SECRETARÍA**", dentro de los **03 tres días naturales** posteriores a su recepción, indicará al "**EL PROVEEDOR**" los errores que deberá corregir a efecto de estar en posibilidad de realizar el pago correspondiente, de modo que el periodo que transcurra hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones solicitadas, no se computará para efectos del plazo para pago establecido en el párrafo inmediato anterior de la presente cláusula.

Independientemente de lo establecido en la presente cláusula, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no suspender bajo ningún supuesto la prestación del servicio.

Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" retendrá a "**EL PROVEEDOR**" los impuestos devengados federales y estatales correspondientes conforme a las disposiciones de las leyes fiscales vigentes.

**DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** En armonía a lo dispuesto por el artículo 97, fracción IV, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002761 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

Para efectos de la cesión de los derechos de cobro de “**EL PROVEEDOR**”, deberá hacer la solicitud correspondiente a “**LA SECRETARÍA**” informando los datos que requiera esta última para efecto de realizar los pagos correspondientes.

En caso de que se actualice la cesión de los derechos de cobro, “**EL PROVEEDOR**” reconoce que “**LA SECRETARÍA**” ha cumplido con su obligación de pago, al realizarlos en la cuenta, CLABE, y demás datos del tercero que sean proporcionados por “**EL PROVEEDOR**”. En este tenor, “**EL PROVEEDOR**” libera de cualquier responsabilidad a “**LA SECRETARÍA**”, en el supuesto que “**EL PROVEEDOR**” no pueda disponer del pago correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA.** A efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que derivan del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” otorga a la firma del presente instrumento, póliza de fianza número 3045986 expedida por SOFIMEX Institución de Garantías, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guanajuato, por la cantidad de \$74,480,952.96 (setenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos pesos 96/100 M.N.), equivalente al **12% doce por ciento** del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), misma que considera que:

- a) Se otorga de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Pùblicas para el Estado de Guanajuato;
- b) Se otorga en los términos del presente contrato, por la entrega total de los servicios;
- c) Garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- d) Está vigente a partir de la firma del presente contrato, durante la vigencia del instrumento contractual y hasta por el tiempo adicional que, de ser el caso, se pacte en el mismo;
- e) Permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- f) Garantiza las sanciones y penas convencionales que se impongan con motivo del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, y cubrirán defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios;
- g) Para su cancelación, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, debiendo mediar previa aceptación por escrito de “**LA SECRETARÍA**”; y
- h) Su ejecución se sujetará a lo establecido en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Lo anterior, en observancia a los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Recepción de Garantías a Favor del Gobierno Estatal del ejercicio fiscal 2025 y demás normativa aplicable.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002761 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

Las obligaciones a cargo de "**EL PROVEEDOR**", no son divisibles, por lo que en caso de incumplimientos parciales de las obligaciones contraídas en el contrato por parte de "**EL PROVEEDOR**", la garantía podrá hacerse efectiva en su totalidad.

En caso de que se otorguen prórrogas a petición de "**EL PROVEEDOR**" para la entrega de los servicios contratados, se deberá contar con la anuencia de la Afianzadora, en términos de lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que se haga efectiva la fianza presentada por "**EL PROVEEDOR**", su ejecución se sujetará a lo establecido en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con la naturaleza propia de los servicios objeto del presente instrumento, "**EL PROVEEDOR**" podrá solicitar la liberación de la fianza respectiva, una vez cumplida la totalidad de las obligaciones garantizadas, previa aceptación del área solicitante en términos de la normatividad aplicable.

**VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDADES.** "**EL PROVEEDOR**" se obliga estrictamente al cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables. Así mismo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con las leyes fiscales del estado, sin perjuicio del cumplimiento de las de índole federal.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" asume de manera expresa y exclusiva, la responsabilidad que pudiera originarse en el caso de que, al prestar los servicios, infrinja derechos de terceros de cualquier índole, así como de daños y perjuicios por defectos o vicios, liberando en este acto al Gobierno del Estado de Guanajuato y a "**LA SECRETARÍA**" de cualquier responsabilidad en este sentido.

De igual forma, "**EL PROVEEDOR**" asume la responsabilidad total que se derive del uso y manipulación indebida de las unidades vehiculares objeto del **«Servicio de Arrendamiento Vehicular»**, durante su traslado para su entrega a "**LA SECRETARÍA**" para el inicio de la prestación del servicio, a los talleres o cualquier otro momento y/o situación en la que la unidad vehicular sea manipulada por personal ajeno a "**LA SECRETARÍA**", ya sea por conducción propia, a través de grúa u otro tipo de transporte así como durante su estancia en los talleres, pensiones y otro establecimiento donde se resguarden.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS, E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** "**EL PROVEEDOR**" responderá ante "**LA SECRETARÍA**", por todos los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la pena convencional y demás sanciones que correspondan, así como del ejercicio de las acciones legales que procedan en su contra.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002761 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

En caso de incumplimiento del objeto del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", independientemente de la acción que ejercite "LA SECRETARÍA" y del pago que en todo caso se actualice, a razón de la pena convencional pactada, se podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento en los términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** de este contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.** Conforme a las disposiciones legales aplicables "LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente contrato de común acuerdo, siendo para ello necesario la suscripción del convenio modificadorio respectivo, para efecto de lo cual deberá estarse a lo previsto en los artículos 112 y 113 de la Ley de Contrataciones Pùblicas para el Estado de Guanajuato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA.** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el **7 siete de abril de 2030 dos mil treinta**. En el supuesto de que una vez feneida la vigencia del presente contrato y "EL PROVEEDOR" no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éstas se mantendrán vigentes para efecto del ejercicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

**VIGÉSIMA CUARTA.- SEGUIMIENTO.** "LA SECRETARÍA" designa a la persona titular de la **Subsecretaría de Inteligencia Operacional de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado**, la cual, a la firma del presente, se encuentra a cargo de la Mtra. María Fernanda Martínez Velázquez, y a la persona titular de la **Comisaría General de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado**, la cual, a la firma del presente, se encuentra a cargo del [REDACTED] como responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, quien podrá auxiliarse del personal técnico y administrativo necesario para tal actividad.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" acepta que, durante la vigencia del presente contrato, el servicio prestado será supervisado por el personal que al efecto autorice "LA SECRETARÍA", y en el momento que ésta lo estime conveniente.

**VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PROVEEDOR" externa a través de este acto su consentimiento en lo inherente a que toda la información relativa a este contrato se considera confidencial, a razón de lo cual se compromete a guardar absoluto secreto respecto de los asuntos y cualquier información que con motivo del suministro de los servicios contratados lleguen ser del conocimiento de su personal, y por ende se obliga a responder de los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar con el incumplimiento de dicho compromiso, por lo que no podrá divulgar ni revelar información alguna, así como cualquier mecanismo relacionado con tecnología o información financiera y operativa, a la cual se tenga acceso, y cualquier otro rubro relacionado a este documento y/o concerniente al suministro de los servicios que se contratan. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil, administrativa, penal y de cualquier otra índole que pudieran generarse por el incumplimiento de dichos compromisos.

En caso de incumplir "**EL PROVEEDOR**" con la presente cláusula, queda obligado a indemnizar y a sacar en paz y a salvo por todos los daños y perjuicios que se llegaran a causar a "**LA SECRETARÍA**", a sus funcionarios y servidores públicos.

**VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES"** acuerdan que la ejecución del presente contrato solamente podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite temporalmente el cumplimiento del mismo.

Igualmente podrá suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de "**LA SECRETARÍA**", cuando:

- a) Se adviertan situaciones que pudieran provocar la nulidad del presente contrato.
- b) Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés público, no se contravengan disposiciones jurídicas y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudieran producirse daños o perjuicios al Estado.

"**LA SECRETARÍA**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran causas que afecten el interés público, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de "**LA SECRETARÍA**".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Procederá la rescisión administrativa del contrato sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad para "**LA SECRETARÍA**" cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico en los términos previstos por el artículo 117 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y 115 quinquies del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

En caso de proceder a la rescisión administrativa del contrato, se instaurará el procedimiento establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

No obstante lo anterior, antes de proceder a la rescisión administrativa del contrato, "**LA SECRETARÍA**" podrán resolver de manera convencional con "**EL PROVEEDOR**" cualquier controversia que se suscite con motivo de la ejecución y cumplimiento del propio contrato, en apego a lo previsto por el artículo 19 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. En éstos mismos términos y a juicio exclusivamente de "**LA SECRETARÍA**", previo a proceder a la rescisión, ésta podrá requerir a "**EL PROVEEDOR**" el cumplimiento del contrato.

Cuando se determine la rescisión del contrato, esto dará lugar a la ejecución de la fianza otorgada por "**EL PROVEEDOR**" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002761 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.** "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la información relacionada con el presente contrato que sea requerida por parte de las autoridades en materia de fiscalización y de control interno, otorgando todas las facilidades necesarias a fin de que puedan efectuar el seguimiento y control de los servicios adquiridos a través del presente instrumento.

**VIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** En caso de que "EL PROVEEDOR" ocupe personal a efecto de proporcionar los servicios objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad laboral y de seguridad social con sus trabajadores, de tal suerte que la relación obrero patronal, subsistirá sólo entre "EL PROVEEDOR" y sus trabajadores, sin considerar a "LA SECRETARÍA" como patrón solidario o beneficiario de los servicios personales subordinados. En esta tesitura, "EL PROVEEDOR" exime al Gobierno del Estado de Guanajuato, así como a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social para con sus trabajadores, obligándose "EL PROVEEDOR" a transcribir el contenido de este párrafo en los contratos individuales o colectivos de trabajo que al efecto celebren en cada caso concreto.

En caso de existir demanda(s) laboral(es) por parte del personal contratado por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto del contrato, éste se obliga a sacar en paz, a salvo y sin costo alguno al Gobierno del Estado de Guanajuato, así como a "LA SECRETARÍA", hasta la total conclusión del juicio correspondiente.

Para evitar demandas que involucren a "LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir puntualmente todas sus obligaciones laborales, de seguridad social o de cualquier otra índole con el personal que contrate para el suministro de los servicios objeto del presente instrumento, así como a llevar a cabo las acciones de carácter preventivo para evitar conflictos con dicho personal.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" de responder en su totalidad de cualquier responsabilidad que se le impute a éste y/o a "LA SECRETARÍA" con motivo del presente contrato, obligándose a dejarles en paz y a salvo a estos dos últimos, de reclamos, responsabilidades o condenas de cualquier índole, a la mayor brevedad.

**TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.** Acuerdan "LAS PARTES" que todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato deberán hacerse por escrito, en los domicilios señalados en sus respectivas declaraciones.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- EPÍGRAFES.** Los epígrafes que se utilizan en el presente instrumento solamente tienen carácter informativo y de identificación, por lo que la interpretación y alcance de los derechos y obligaciones que derivan del mismo, se hará conforme al contenido de cada una de las cláusulas.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que se susciten con motivo de este contrato en la medida de lo posible serán resueltas conforme a lo establecido en el artículo 19 primer párrafo de la Ley de Contrataciones Pùblicas para

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002761 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

el Estado de Guanajuato, pero en el supuesto que no se resuelvan dichas controversias, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, haciendo renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, así como por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado de conformidad en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato., a los **14 catorce días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.**

Por "LA SECRETARÍA"

DR. JUAN MAURO GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PAZ

MTRA. MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ  
VELAZQUEZ  
SUBSECRETARIA DE INTELIGENCIA  
OPERACIONAL DE LAS FUERZAS DE  
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

COMISARIO GENERAL DE LAS FUERZAS DE  
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

Por "EL PROVEEDOR"

C. LEONARDO FELIPE ALCÁNTARA  
ALCÁNTARA  
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL  
GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 8014002761 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL PROVEEDOR GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.